



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de septiembre de 2020.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTT” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN C. LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES, ABOGADO GENERAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO “LAS PARTES” PLENAMENTE FACULTADAS PARA COMPROMETERSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



REVISADO
AGE

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "LA UTT":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley que lo crea, mediante el Decreto 146 expedido por la H.LII Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el mismo día, mes y año.

II.2 Que entre sus atribuciones está la de impulsar estrategias de participación y concentración de los sectores Público, Privado y Social para fortalecer las Actividades Académicas, así como celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones y Organismos Nacionales, Extranjeros y Multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, en fecha 27 de septiembre del 2001, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le otorgó Constancia de Registro No. UTT-960628-Q86-0013



REVISADO
AGE

por lo que se habilita a "LA UTT" como Agente Capacitador Externo, para impartir programas de actualización y adiestramiento a empresas o instituciones que lo soliciten.

II.3 Que el MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, el cual se acredita con el nombramiento emitido por el Dr. Francisco José Plata Olvera, Subsecretario de Educación Superior y Normal del Estado de México, de fecha 17 de Septiembre de 2019; facultades que se encuentran previstas en los artículos 5, fracción XIV, 6, fracción II, 15 y 18, fracción IX, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal C.P. 55740.

II. 5 Manifiesta que su RFC es UTT960628Q86.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LA UAEH", se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y estadías o prácticas profesionales y Estancias Académicas.
3. Programas de investigación realizados de manera conjunta por "LAS PARTES" para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
4. Capacitación.
5. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.



VISADO
AGE

2

6. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
7. Intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
8. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
9. Participación en los eventos que se realicen en las dos Instituciones.

“LA UTT” se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y estadías o prácticas profesionales, Educación Dual y Alternancia.
3. Estancias Académicas.
4. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
5. Capacitación.
6. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
7. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
8. Intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
9. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
10. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “LA UTT” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA UTT” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.



REVISADO
AGE

- a) Por parte de "LA UAEH", el Dr. Ventura Rodríguez Lugo, en su carácter de Líder del Cuerpo Académico de Materiales Avanzados y maestro investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.
- b) "LA UTT" designa al Mtro. Román Velázquez Germán, en su carácter de Secretario de Vinculación.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones, resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

"LAS PARTES" conocen y se obligan con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos de datos personales, por lo tanto, usaran la información que



posean de terceros únicamente con el propósito para la que fue recabada y en caso de transmitirla, deberá contar con la autorización previa de su titular.

Dicha obligación permanecerá vigente previo acuerdo de "LAS PARTES", aún después de terminado el presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas en su caso, así como después de concluidas las actividades de cada una de las alumnas, alumnos o personal de "LA UTT".

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



REVISADO
ACE

9

6

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

RECTOR

POR "LA UTT"

MTRO. EN C.E. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ

GONZÁLEZ
RECTOR

of

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

M. EN C. LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES
ABOGADO GENERAL

TESTIGO

DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS
E INGENIERÍA

TESTIGO

MTRO. ROMÁN VELÁZQUEZ GERMÁN
SECRETARIO DE VINCULACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC "LA UTT", CELEBRADO EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



7
EVISADO
AL